

que procedan a la paralización inmediata de las obras y se concede plazo de dos meses para que se solicite y obtenga la preceptiva licencia de obras.

4º.- Consultados los antecedentes obrantes en la Consejería de Fomento, resulta que con fecha 18 de mayo de 2009 se desiste a D. Gabriel Fernández Sánchez de su petición de licencia de obra por no subsanar las deficiencias observadas en la solicitud.

5º.- Por Orden núm. 2036, de 18-09-2009 se concede plazo de un mes para proceder a la demolición de las obras realizadas sin licencia. Contra esta orden por los promotores se interpone recurso de alzada, siendo desestimado por Decreto de la Presidencia núm. 2758, de 10-12-2009.

6º.- Transcurrido el plazo de un mes para que proceda a la demolición, y no habiéndose llevado a cabo la misma, por Orden de fecha 06-04-2010, núm. 875 se ha iniciado ejercicio de acción sustitutoria .

Por todo ello, se PROPONE por esta Dirección General:

1º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad iniciada por la Orden indicada. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

2º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad iniciada por la Orden indicada. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

2º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral (cónyuges: D. Gabriel Fernández Sánchez

(33.386918-A y Dª Gema Márquez Díaz (45.293.429-N) de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

3º.- Identificación Registral de la Finca:

Núm: 25243

Identificador único de finca registral: 5200100241953

Escritura de compraventa ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González , de fecha 28-01-2005

Protocolo núm. 203, Inscripción 2ª de fecha 10-02-2005, Folio nº 103, Tomo 456, Libro 455

Lo que se publica , haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Melilla, 3 de mayo de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

1604.- RESOLUCIÓN NEGATIVA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES.

Expediente RBE520000088195:

Número Registro CCAA: 2530.

D. RACHID MIMUN HAMED, con DNI/NIE 45304486Y, ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 19 de agosto de